



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA DEL FONDO DE PATRIMONIO,
VERSIÓN 2017**

EXENTA N° 2414 05.12.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981 que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 387, de 2017, que determina la forma de ejecución de recursos del Fondo del Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 712, de 2017, de este Servicio, que aprueba Bases; en la Resolución Exenta No 2.279 de 2017, de este Servicio que formaliza postulaciones fuera de bases, todas dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Patrimonio, Versión 2017; y lo solicitado en el Memorándum Interno N° 01.2/0716, de la Jefa de la Unidad de Infraestructura de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las regiones de Valparaíso, Maule, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que producto de la buena evaluación del Programa, éste se realizó durante los siguientes años, extendiéndose su cobertura a todo el país.

Que de esta manera se consideró necesaria la realización de una nueva Convocatoria del Fondo del Patrimonio para el presente año, considerando que el objeto del Programa sería apoyar la puesta en valor de inmuebles, sean de dominio público o privado, con valor patrimonial, a través del cofinanciamiento de proyectos de obras para el mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación de estos inmuebles.

Que la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del sector público para el año 2017, considera en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 01-002, glosa 23 correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos para el financiamiento del citado programa, por lo que las bases del referido Programa fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 712, de 2017, de este Servicio.

Que en forma posterior a la formalización de la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco del referido concurso público, la Unidad de Infraestructura constató la existencia de proyectos que se encontraba en incumplimiento de bases, entre los cuales se encontraba el proyecto L2-8, titulado "Mejoramiento Área Colecciones Museo La Ligua", presentado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.279, de 2017, de este Servicio.

Que en efecto, dicha declaración se fundamentó en que el FUP no fue acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases. Al respecto, en el FUP se indicó que el monto total del Proyecto correspondía a \$22.313.269 solicitando un aporte de \$20.093.269, en circunstancias que el monto máximo financiable en la línea postulada asciende a un 90% del monto total, lo que en este caso correspondería a \$20.081.942.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de ello, el postulante del proyecto L2-8 interpuso recurso de reposición en contra de la declaración de fuera de bases argumentando que la suma solicitada al CNCA es de \$20.093.269, lo que corresponde a un 90,05%, lo que aritméticamente es un 90%, por lo que supuestamente cumpliría con lo dispuesto en las bases de concurso.

Que revisados nuevamente los antecedentes por la Unidad de Infraestructura, se constató que no existe el error alegado por el postulante, ya que las bases de concurso contemplan un 90% de cofinanciamiento, lo que es un porcentaje cerrado y sin decimales, por lo que el proyecto se encuentra fuera de bases.

Que en mérito de lo anterior y de acuerdo al informe elaborado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto L2-8, titulado "Mejoramiento Área Colecciones Museo La Ligua", presentado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el marco de la Convocatoria Pública para la Participación del Fondo del Patrimonio versión 2017, por no ser efectivo que existieron los errores alegados por el postulante que influyeron en forma determinante en su declaración de fuera de bases, conforme los fundamentos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de



esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MARIANA PFENNIGER CIENFUEGOS
JEFA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MJH

Resol 06/1086-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Infraestructura, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante Ilustre Municipalidad de La Ligua, en los siguientes correos: alcaldia@laligua.cl; museolaligua@gmail.com

